

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.390 · 1986

CONVENIO INTERNACIONAL

Boletín Oficial, 11 de marzo de 1987 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenio Internacional

CONVENIOS

LEY N° 23.390

Apruébase el Convenio de Ejecución del Acuerdo de Interconexión Energética del 12 de febrero de 1974 entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay suscripto el 27 de mayo de 1983.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el convenio de ejecución del acuerdo de interconexión energética del 12 de febrero de 1974 entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, suscripto en Salto Grande el 27 de mayo de 1983, y cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.

J.C. PUGLIESE V.H.MARTINEZ

Carlos A. Bravo Antonio J. Macris

-Registrada bajo el N° 23.390.-

CONVENIO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE INTERCONEXION ENERGETICA DEL 12 DE FEBRERO DE 1974 ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay,

Teniendo en cuenta el acuerdo de interconexión energética celebrado entre los dos países, 12 de febrero de 1974, el que reafirma la clara voluntad de ambos Gobiernos de avanzar en el camino de la cooperación y el beneficio recíproco a través de un programa de interconexión eléctrica que prevea ampliamente todos sus aspectos,

Recordando que esta intención ha sido constantemente declarada desde la suscripción del convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande, el 30 de diciembre de 1946,

Constatando que la mencionada interconexión está produciéndose ya en los hechos, lo que demuestra su absoluta necesidad,

Convencidos que la normalización de las actividades de interconexión eléctrica posibilitará su desenvolvimiento dentro de un marco de seguridad y armonía, acuerdan el siguiente:

Convenio de ejecución del acuerdo de interconexión energética de fecha 12 de febrero de 1974 (Art. 3º).

VEREDICTA LEYES

Convenio Internacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).